MEMORIA JUSTIFICATIVA COMPLEMENTARIA

EXPEDIENTE: CONTR 2026 000073940

OBJETO: Servicio de Logística Integral para la atención a centros educativos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. 00045/ISE/2026/SC.

CENTRO: Todos los dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

PROC. ADJ.: Abierto **TIPO CONTRACTUAL:** Servicios

Presupuesto de licitación (IVA excluido): 6.573.887,00 €

Importe IVA: 1.380.516,27 €

Presupuesto de licitación (IVA incluido): 7.954.403,27 €

Valor estimado: 13.805.162,70 €

Se elabora esta memoria justificativa complementaria para incorporar las correcciones y recomendaciones indicadas por la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública Andaluza de Educación en su informe REF.: PL-23/26, respecto de las siguientes cuestiones que afectan a la memoria justificativa firmada con fecha 3 de marzo de 2026:

1. **APARTADO 7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA**.

 (pp. 11 a 14 de la memoria justificativa inicial)

Debe añadirse:

« Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Los criterios de solvencia establecidos en esta memoria se consideran vinculados al objeto del contrato y proporcionados a su complejidad técnica, dimensión económica y alcance funcional. En concreto, la exigencia de solvencia económica y financiera por importe mínimo equivalente al 10 por ciento del valor estimado se justifica por la necesidad de garantizar que la empresa contratista disponga de capacidad económico-financiera mínima y suficiente para sostener una prestación continuada de logística integral, con almacenamiento, gestión de expediciones,

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		20/03/2026 15:09:28	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwyA766dQ7fmZIT3omNAQwQ59gS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

transporte, instalaciones, reinstalaciones, retirada de materiales y apoyo operativo en centros educativos, sin comprometer la continuidad del servicio.

Asimismo, la solvencia técnica exigida, referida a la realización de servicios de igual o similar naturaleza en los últimos tres años y al importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, guarda relación directa con el objeto del contrato, al tratarse de una prestación de carácter integral, continuado y territorialmente extensa, cuya correcta ejecución exige experiencia previa acreditada en servicios logísticos de esta magnitud, de almacenamiento, transporte, distribución y actuaciones auxiliares vinculadas al suministro y retirada de materiales.

Igualmente, la exigencia de acreditación de medidas para controlar la calidad mediante certificado UNE-EN ISO 9001 o similar resulta adecuada y proporcionada, por cuanto el contrato incorpora una pluralidad de procesos interdependientes cuya correcta coordinación, trazabilidad y control de incidencias exige disponer de sistemas de gestión de calidad implantados.

Del mismo modo, la adscripción mínima de medios personales y de organización resulta proporcionada a la necesidad de asegurar la operatividad ordinaria del Centro Regulador de Mercancías, la coordinación centralizada del servicio, la trazabilidad de las actuaciones y el cumplimiento de los niveles de calidad y respuesta exigidos por la prestación contractual. En consecuencia, los medios y umbrales de solvencia definidos se consideran adecuados, no discriminatorios y suficientes para seleccionar operadores económicos con capacidad real para ejecutar correctamente el contrato, sin introducir restricciones desproporcionadas a la concurrencia.»

2. APARTADO 8.- EMPLEO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LOS QUE SE SUSTENTEN LOS SERVICIOS PRESTADOS.

(pág. 14 de la memoria justificativa inicial)

Donde dice:

«*Procede la exigencia de certificación de conformidad de los servicios con el ENS en categoría BAJA.*»

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		20/03/2026 15:09:28	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwyA766dQ7fmZIT3omNAQwQ59gS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Debe decir:

«*Procede la exigencia de declaración o certificación de conformidad de los sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en categoría BÁSICA.*»

Asimismo,

Debe añadirse:

«*Justificación de la exigencia del ENS y análisis mínimo de riesgos*.

La ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información por parte de la futura contratista que sirven de soporte a la gestión de órdenes de servicio, al registro y seguimiento de expediciones, a la trazabilidad de materiales y existencias, a las comunicaciones electrónicas asociadas a la prestación, así como a la gestión documental y operativa vinculada al Centro Regulador de Mercancías y a las actuaciones realizadas en los centros educativos.

Tales sistemas de información pueden verse expuestos a riesgos que afectan, entre otros, a las dimensiones de seguridad: confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad y trazabilidad de la información tratada y de los servicios prestados por medios electrónicos.

Atendiendo a la naturaleza de la prestación contractual, al tipo de operativa logística descrita en la presente memoria y al tratamiento asociado de información necesaria para la ejecución del servicio, se requiere que los sistemas de información de la persona contratista sean conformes con el ENS en categoría BÁSICA, por ser este el nivel adecuado para garantizar una protección suficiente de la información y de los servicios electrónicos que resultan necesarios para la ejecución del contrato. Cada dimensión anteriormente indicada se ha calificado con un nivel bajo de seguridad debido a que las consecuencias de un hipotético incidente de seguridad sobre la referida dimensión suponen un perjuicio limitado para las funciones del servicio que se desarrolla, debido a que:

- *Aunque el incidente afectase al funcionamiento normal del servicio, este podría seguir desarrollándose.*
- *Causaría un daño menor en los bienes o recursos de la organización.*

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		20/03/2026 15:09:28	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwyA766dQ7fmZIT3omNAQwQ59gS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- *No se aprecia que un posible incidente pueda conllevar un incumplimiento formal de alguna ley o regulación.*
- *No se aprecia que se puedan producir impactos en personas como consecuencia de un incidente de seguridad en la aplicación.*

Esta categoría básica conforme al ENS es consistente y coherente con la que actualmente rige para los sistemas de información de la propia Agencia Pública Andaluza de Educación.»

3. APARTADO 10 DE GARANTÍA.

(pág. 14 de la memoria justificativa inicial)

Donde dice:

«*Sí. Se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.*»

Debe decir:

«*La retirada injustificada de la proposición y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP y por la regulación específica del pliego, sin que proceda configurar en esta memoria una penalidad autónoma adicional.*»

4. APARTADO 12 DE CONDICIONES ESPECIALES Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

(pp. 16 y 17 de la memoria justificativa inicial)

Debe añadirse:

«*Justificación de las condiciones especiales de ejecución.*

Las condiciones especiales de ejecución previstas en esta memoria se consideran directamente vinculadas al objeto del contrato, por cuanto la prestación comprende una operativa logística integral que incluye almacenamiento, conservación de materiales, gestión de expediciones, transporte, instalaciones, reinstalaciones, gestión ambiental y actuaciones auxiliares en centros educativos. En este contexto, la obligación de desarrollar un itinerario formativo para el personal adscrito al Centro Regulador de Mercancías se justifica por la necesidad de asegurar que las

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		20/03/2026 15:09:28	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwyA766dQ7fmZIT3omNAQwQ59gS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

personas trabajadoras mantengan actualizados los conocimientos y capacidades técnicas vinculadas a la seguridad, la gestión de residuos, los procesos logísticos y el correcto desempeño de las tareas objeto del contrato.

Del mismo modo, la exigencia de determinadas pólizas de seguro se justifica por los riesgos inherentes a las operaciones de almacenamiento, custodia, transporte, carga, descarga, mantenimiento, manipulación de bienes e instalaciones afectos a la prestación, resultando adecuada para asegurar la correcta ejecución del contrato y la cobertura de los daños que pudieran derivarse de la misma.»

5. APARTADO 13 DE SUBCONTRATACIÓN.

(pp. 17 y 20 de la memoria justificativa inicial)

Debe añadirse:

Tras el párrafo justificativo relativo a los servicios no susceptibles de subcontratación:

«*A efectos de este apartado, tendrán la consideración de tareas críticas, partes o trabajos que deberán ser ejecutados directamente por la persona contratista todos los servicios no susceptibles de subcontratación antes relacionados, por estar asociados a las tareas que se realizan en el Centro Regulador de Mercancías, constituir el núcleo esencial de la gestión operativa del servicio y resultar necesarios para garantizar la trazabilidad, la continuidad, el control y la adecuada coordinación con la Agencia Pública Andaluza de Educación y con los centros educativos.*»

6. APARTADO 17.- PÓLIZAS DE SEGUROS.

(pp. 23 y 24 de la memoria justificativa inicial)

Debe añadirse:

(Al final del apartado)

«*La constitución de las pólizas de seguro exigidas operará desde la formalización del contrato y su vigencia deberá mantenerse durante toda la duración del mismo y, en su caso, durante las*

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		20/03/2026 15:09:28	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwyA766dQ7fmZIT3omNAQwQ59gS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

prórrogas que se acuerden. Esta exigencia se justifica por los riesgos propios de la prestación logística integral, del almacenamiento y custodia de bienes, del transporte y de las operaciones de carga, descarga, mantenimiento, manipulación e instalación que integran el objeto contractual.

Cuando intervengan subcontratistas en la ejecución de prestaciones respecto de las cuales resulten exigibles estas coberturas, corresponderá a la persona contratista principal garantizar que tales subcontratistas cumplan las condiciones de ejecución que les resulten aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad última de la contratista frente a la Administración.»

7. APARTADO 18.- OTROS MOTIVOS EN MODIFICACIÓN DE CONTRATO.

(p. 24 de la memoria justificativa inicial)

Donde dice:

«Sí. Por necesidad de la Administración. Las unidades de ejecución de este contrato están subordinadas a las necesidades de esta Administración, por lo que, encuadrado dentro de lo dispuesto en la DA 33ª de la LCSP, este contrato podrá modificarse hasta en un 10% del precio del mismo.»

Debe decir:

«*Sí. De conformidad con la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, podrá acordarse la modificación del contrato hasta un máximo del 10 % de su precio cuando, durante su vigencia, las necesidades reales de prestación resulten superiores a las inicialmente estimadas como consecuencia del incremento de proyectos específicos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional o del incremento de las peticiones de servicio formuladas por los centros educativos, siempre que tales circunstancias puedan verificarse de forma objetiva. La modificación no podrá suponer la introducción de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.»*

8. APARTADO 18.- OTROS.

(p. 24 de la memoria justificativa inicial)

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		20/03/2026 15:09:28	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwyA766dQ7fmZIT3omNAQwQ59gS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Donde dice:

«Deberá incorporarse un anexo adicional para que los eventuales licitadores implementen la relación de principales servicios como parte de la documentación previa a la adjudicación. Se requiere que el PCAP a efectos de solvencia técnica se exija el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución.»

Debe decir:

«*A efectos de acreditación de la solvencia técnica, la relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato deberá instrumentarse mediante anexo específico de "Relación de los principales servicios", en el que se indiquen importe, fechas, destinatario público o privado y documentación acreditativa correspondiente. El criterio de solvencia técnica exigirá que el importe anual acumulado, sin incluir impuestos, en el año de mayor ejecución, alcance el mínimo establecido en esta memoria*.»

Dirección de Equipamientos, Logística y Tecnología.

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		20/03/2026 15:09:28	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwyA766dQ7fmZIT3omNAQwQ59gS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	